27 de agosto del 2024

AI-0150-2024

Señora

Hazel Valverde R., Gerente

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

Estimada señora:

Este informe contiene los resultados correspondientes al estudio de carácter especial mediante el cual esta Auditoría evaluó la recuperación del financiamiento a las superintendencias; el objetivo del trabajo fue comprobar la exactitud de los registros, el cumplimiento de disposiciones y controles asociados. La gestión evaluada está bajo la responsabilidad de los departamentos Presupuesto (DP) y Finanzas y Contabilidad (DFC), ambos de la División Transformación y Estrategia.

El alcance del estudio comprendió las disposiciones normativas aplicables y los registros financieros y contables de la recuperación (mensual y la liquidación anual), del presupuesto financiado por el Banco Central a las superintendencias durante el año 2023. Para la ejecución de este estudio se aplicaron los criterios de auditoría que se consideraron pertinentes según el objetivo planteado, los cuales fueron comunicados mediante oficio AI-0101-2024 del 26 de junio del 2024.

Los resultados obtenidos permiten concluir que la recuperación del financiamiento otorgado por el Banco Central a las superintendencias con presupuesto del periodo 2023 presenta una **seguridad razonable**,según los criterios evaluados, en relación con la exactitud de los registros, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y los controles relevantes establecidos.

La actividad de auditoría interna en el Banco Central de Costa Rica se realiza de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

# GENERALIDADES

Conforme a lo establecido en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, No. 7732, los presupuestos de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), la Superintendencia General de Valores (Sugeval), la Superintendencia de Pensiones (Supen) y la Superintendencia General de Seguros (Sugese), correspondientes al periodo 2023, debían ser financiados en un ochenta por ciento (80%) por el Banco Central de Costa Rica y el veinte por ciento (20%) restante mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados[[1]](#footnote-1); tales contribuciones se cobran mensualmente con base en la distribución calculada al inicio del año por cada superintendencia. El presupuesto del Conassif también debe ser recuperado en el mismo porcentaje antes indicado y para tal efecto se distribuye entre los órganos bajo su dirección.

El Departamento Finanzas y Contabilidad ejecuta actividades para controlar el ingreso mensual y anual correspondiente al pago que realizan los entes supervisados, según el cobro facturado por las superintendencias y, además, contabiliza los ingresos y las cuentas deudoras o acreedoras resultantes de las diferencias entre el cobro y el gasto efectivo, para lo cual utiliza la estimación mensual que efectúa el Departamento Presupuesto sobre el gasto efectivo ejecutado por las superintendencias. En el primer trimestre del período siguiente las superintendencias realizan una liquidación final de los pagos recibidos y los gastos efectivos de cada año terminado. Dicha liquidación es enviada al Departamento Finanzas y Contabilidad, el cual realiza la conciliación con los registros contables y presupuestarios.

# RESUMEN DE RESULTADOS

La evaluación efectuada generó los siguientes resultados satisfactorios:

* Las disposiciones establecidas en la normativa vigente[[2]](#footnote-2), se aplicaron en la recuperación del presupuesto de las superintendencias, financiado por el Banco Central para el periodo 2023.
* La integridad de los datos remitidos por las superintendencias sobre la distribución del presupuesto anual aprobado, así como del cobro mensual facturado a cada entidad adscrita y del pago recibido, como parte de la recuperación del financiamiento realizado por el Banco Central.
* La razonabilidad del monto de la recuperación del presupuesto financiado por el Banco Central a las superintendencias.
* Exactitud e integridad del registro contable mensual de la recuperación del financiamiento a las superintendencias.
* Liquidación anual del cobro a las superintendencias, según el gasto efectivo del presupuesto al 31 de diciembre 2023, así como el saldo disponible en obligaciones por pagar, producto de las aportaciones recibidas en exceso durante el citado periodo.
* Saldo acumulado al inicio del ejercicio 2023 de la cuenta por pagar supervisados periodos anteriores.

La Auditoría Interna realizó la conferencia final de este informe con la División Transformación y Estrategia y con la Gerencia, como parte de la comunicación preliminar de los resultados.

Atentamente,

Maribel Lizano Barahona

**Subauditora Interna**

Cc. División Transformación y Estrategia

1. Según una reforma aprobada en el año 2019 a los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732, mediante la Ley No. 9746 y sus transitorios, a partir del 2022 se aplicará el cobro paulatino del aporte de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (Sugese), iniciando en un 10% hasta llegar al 50% en 2027. Los aportes de los sujetos fiscalizados por las demás Superintendencias también se irán aumentando paulatinamente hasta un 50%, de igual forma en 2027. [↑](#footnote-ref-1)
2. **1)** Ley reguladora del mercado de valores, Ley No. 7732, (Art. 174 y 175) vigente desde 27/01/1998, versión del 21/12/2022; **2)** Reforma Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Código Penal, Código de Comercio, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, Ley No. 9746 (Transitorios II y III), vigente desde 22/10/2019, versión del 16/10/2019; **3)** Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto ejecutivo No. 38292-H, vigente desde 01/01/2015, última modificación parcial realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 42816 del 6 de enero del 2021, versión del 13/06/2022; **4)** Reglamento de Organización Interna entre el Banco Central de Costa Rica, sus Órganos de Desconcentración Máxima y Otros Clientes Internos, aprobado en sesión 6057-2022 del 27/04/2022 y publicado en La Gaceta No.97 del 26/05/2022. [↑](#footnote-ref-2)